



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 0515431120012024-0002200

Decisión : Admite reforma a la demanda – incorpora contestación llamamiento

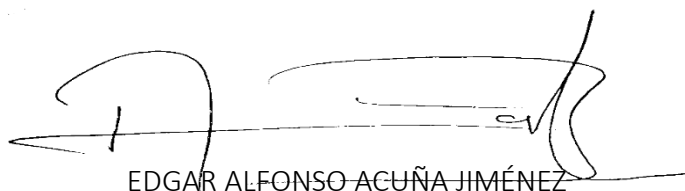
La parte demandante mediante escrito obrante a numeral 026 del expediente digital, presenta reforma a la demanda, reforma que para el presente caso cumple los requisitos indicados en el artículo 93 del Código General del Proceso y por tal razón la misma será admitida.

Teniendo en cuenta que, en el presente trámite ya se realizó la notificación a la parte demandada, es por lo que del escrito de reforma se les correrá traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día tercero a la notificación por estados de la presente providencia.

Respecto del ahora demandado señor DUVAN ANDRES TABARES GALLEGO, se ordena realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de su reforma, la notificación aquí ordenada se realizará en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, vía correo electrónico, la cuenta coordinacionprocesos@cargovolco.com, indicada por el demandante como canal de notificaciones judiciales del nuevo demandado. Al señor Tabares Gallego, se le correrá traslado por el termino de veinte (20) días.

Para que obre en el expediente se incorpora la contestación realizada por PREVISORA S. A COMPAÑÍA DE SEGUROS, al llamamiento en garantía realizado por CARGO VOLCO S.A.S.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a22fea2062035801e7d802e983f7e9c3944ff091ffc331efe70d90a26d4815**
Documento generado en 08/05/2024 07:26:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>